Resolución N° 951 /2.013 I.DA 759.

VISTO: 5 JUN. 2013

El proceso de contratación directa para la *"PROVISIÓN DE LECHE LARGA VIDA" ID Nº 252.418/13,* para la Terminal de Omnibus de la Ciudad de Asunción, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 19 de abril de 2013, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Directa, para el llamado a *"Provisión de Leche Larga Vida" – ID Nº 252.418*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes.

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Autorización Nº 02/2013 de fecha 11 de Marzo de 2013, firmado por el Director de la Terminal de Ómnibus de Asunción, Econ. Carlos A. Miranda.*
- *Nota de Comunicación de fecha 11 de Marzo de 2013, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 36/2.013 de fecha 07/03/2013.*
- *Acta de Apertura de Sobres Nº 02/2.013.- de fecha 16 de Abril de 2.013 con los siguientes oferentes y observaciones:*

OFERENTES

1. *DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A. de Danilo Bellon.*
2. *2 DE JULIO COMERCIAL Import. – Export. de Rosa I. Lesme.*
3. *H.D.G. CHIQUITO COMERCIAL. de Domingo G. Franco.*

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"; también el Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas(SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"…

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados. ///…

Que conforme al Anexo I, punto 17 de la Carta de Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: por el TOTAL del servicio y/o bienes requerido.

3. Evaluación Económica.

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.	
1. 2 DE JULIO COMERCIAL Import. – Export. de Rosa I. Lesme.	Gs. 127.009.920.-	(IVA Incluido)
2. DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A. de Danilo Bellon.	Gs. 135.490.000.-	(IVA Incluido)
3. H.D.G. CHIQUITO COMERCIAL de Domingo G. Franco.	Gs. 143.460.000.-	(IVA Incluido)

Atendiendo a la evaluación que antecede, este comité de evaluación encuentra que la Empresa "2 DE JULIO COMERCIAL Import. – Export. de Rosa I. Lesmi.", es el oferente que presenta el menor precio.-

4. Evaluación Jurídico – Legal.

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones:

OFERENTES

Documentación Solicitada	2 DE JULIO COM. Import. – Export. de Rosa I. Lesme.	DESARROLLOS DEL PY. S.A. de Danilo Bellon.	H.D.G. CHIQUITO COMERCIAL. de Domingo G. Franco.
Formulario de presentación de ofertas debidamente completado (Anexo II - Declaración Jurada)	Cumple	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple
Poder Representante (persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple

Con relación a la evaluación legal, este comité encuentra que todas las empresas oferentes han cumplido con las documentaciones sustanciales legales solicitadas.-

5. Evaluación Técnica.

Que consta en autos, el INFORME TECNICO de fecha 17 de Abril del 2013, en el mismo la Lic. Silvia Rivas de Kurth, Jefe del Dpto. del Personal de la TOA, informa que las 3 (tres) ofertas ///…

presentadas en el marco de la Contratación Directa N° 02 para la "Provisión de Leche Larga Vida" para la Terminal de Ómnibus de Asunción, se comprometen por escrito a cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas solicitadas.

Atendiendo al informe que antecede, este Comité considera que todas las empresas oferentes cumplen en el Aspecto Técnico.-

Que el PAC con ID Nº 252.418, para el presente llamado, con una previsión de Gs. 127.520.000.-

Que la presente Contratación Directa, ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico.

Asimismo, los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26 - Evaluación de las Ofertas, Art. 27 - Comité de Evaluación y Art. 28 - Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en su Art. 60 - Análisis, Art. 61 - Método de Evaluación y Art. 63 - Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
2 DE JULIO COM. Import. – Export. de Rosa I. Lesme	Cumple	Cumple	127.009.920.-
DESARROLLOS DEL PY. S.A. de Danilo Bellon.	Cumple	Cumple	135.490.000.-
H.D.G. CHIQUITO COMERCIAL. de Domingo G. Franco	Cumple	Cumple	143.460.000.-

Con relación a las evaluaciones, este Comité encuentra que el oferente 2 de Julio Comercial Import. – Export. cumple con el Aspecto Legal, Técnico y Económico, no así las empresas Desarrollos del Paraguay S.A. y H.D.G. Chiquito Comercial, debido a que sus ofertas superan lo presupuestado y a la modalidad de Contratación Directa. La empresa H.D.G. Chiquito Comercial, no presenta Autorización del Fabricante y el Certificado de Registro Sanitario del Alimento expedido por el INAN. La empresa Desarrollos del Paraguay S.A. no presenta su Formulario de Carta/Oferta como se estipula en la Carta de Invitación en el Anexo 2. Cabe mencionar que la evaluación versa sobre las documentaciones presentadas, no así sobre la veracidad de las informaciones contenidas en ellas.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

Ítem	Descripción del Bien	Present.	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cant.	Precio Total IVA Incluido
1	Bebida Entera Láctea Larga Vida	Leche Larga Vida por litro en cartón	Lactolanda	Nacional	Litros	3.984.	31.880.	127.009.920.
						Precio Total		127.009.920.-

///...

El precio total de la oferta es de Gs. 127.009.920.- (Guaraníes Ciento veinte y siete millones nueve mil novecientos veinte) IVA incluido.

6. *Conclusión y Recomendación Final.*

Someter a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa N° 02 con ID Nº 252.418, para la "Provisión de Leche Larga Vida", a la Empresa 2 DE JULIO COMERCIAL Import. – Export. de Rosa I. Lesme, por un monto total de Gs. 127.009.920.- (Guaraníes ciento veinte y siete millones nueve mil novecientos veinte) IVA incluido.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 3.452, de fecha 5 de junio de 2013, el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, en su parte pertinente expresa:

- *Que, en ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de Contratación Directa (art. 34º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones correspondiente, realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 19 de abril de 2013 de la Comisión de Evaluación y el dictamen N° 3.452, de fecha 5 de junio de 2013, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa para la *"PROVISIÓN DE LECHE LARGA VIDA"* - ID Nº 252.418/13, para la Terminal de Omnibus de la Ciudad de Asunción, a la Empresa 2 DE JULIO COMERCIAL Import. – Export. de Rosa Isabel Lesme, por un monto total de Gs. 127.009.920.- (Guaraníes ciento veinte y siete millones nueve mil novecientos veinte) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **EL** Departamento Administrativo de la Terminal de Omnibus imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal